



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2011-00037

Previo a resolver la solicitud elevada por el señor apoderado de la parte actora, tendiente a ordenar la corrección del trabajo de partición y adjudicación de bienes llevado a cabo dentro de este asunto, se le requiere con el fin que arrime, la nota devolutiva a la cual refiere en su escrito radicado el 26 de marzo de 2019 (fl. 113), y con fundamento en la cual no se registró el citado laborío distributivo, ni la sentencia que lo aprobó, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-48583 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Girardota, Antioquia.

Por la secretaría del Despacho, remítase al memorialista por el medio más expedito copia íntegra del proceso, con el fin que se sirva verificar lo advertido supra.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506ab57b14f5e0965f564c1e13e78e6c400f8ff151d54dff10dee8136cb82e0d**

Documento generado en 27/01/2021 10:43:46 PM